

**PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA ADJUDICAR LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DEL CENTRO DE TRANSPORTES DE COSLADA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS**

- NÚMERO DE EXPEDIENTE: CTCPC2017-04-01
- TÍTULO: Contratación mediante procedimiento abierto de los Servicios de Vigilancia y Seguridad del Centro de Transportes de Coslada.
- VALOR ESTIMADO: 2.032.320€ más I.V.A.
- DURACION: Dos Años
- PRORROGA: Si
- SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA: NO
- 79710000-4 Servicios de Seguridad
- CATEGORIA: Servicios: 23 correspondiente a “Servicios de Investigación y Seguridad, excepto los servicios de furgones blindados”
- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: Contrato mayor por procedimiento abierto
- TIPO DE TRAMITACIÓN: Ordinaria
- CRITERIO DE ADJUDICACIÓN: 50 puntos criterio económico - 50 puntos criterio técnico
- CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA: GRUPO M – SUBGRUPO 2 y 3 – CATEGORIA D
- LOTES: No
- JUSTIFICACIÓN DE UTILIZACIÓN: Que cualquier interesado pueda presentarse al procedimiento de licitación.
- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: Consejo de Administración de CENTRO DE TRANSPORTES DE COSLADA, S.A. (CTC)

**DISPOSICIONES GENERALES**

**CLÁUSULA 1. OBJETO DEL CONTRATO.**

Constituye el objeto del presente contrato: Los Servicios de Vigilancia y Seguridad del Centro de Transportes de Coslada.

La prestación del servicio de seguridad integral de las oficinas del Centro de Transportes de Coslada conformado por el de servicio de vigilancia y protección de los terrenos y dependencias del Centro.

División en lotes: No

Justificación de la no división en lotes:

Dadas las características del servicio y demás trabajos que constituyen el objeto del contrato, cuya finalidad es dotar de la más estricta seguridad al edificio y las instalaciones de la entidad, se justifica el no fraccionamiento del contrato en lotes por la conveniencia de que el mismo sea ejecutado por una misma empresa. Esta tendrá siempre, por razones de seguridad, el control y la supervisión del correcto funcionamiento en cualquier momento de todas las instalaciones.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y a la vista de que el objeto del contrato ha de ser ejecutado por la misma empresa adjudicataria, no se puede prever la realización independiente de cada una de las partes mediante su división en lotes.

- Código CPV:  
79710000-4 Servicios de seguridad
- Categoría del contrato (Anexo II del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, TRLCSP):

23 - Servicios de Investigación y seguridad, excepto los servicios de furgones blindados

El contrato se considera cerrado, al ceñirse a los trabajos que figuran en el presente Pliego.

Se hace necesaria la contratación de dichos Servicios en orden a garantizar la seguridad del Centro de Transportes de Coslada y el normal desarrollo de las actividades que se desarrollan en el mismo.

## **CLÁUSULA 2. DOCUMENTACIÓN CON CARÁCTER CONTRACTUAL.**

Los documentos que tienen carácter contractual y que forman parte del expediente son los siguientes:

- El presente Pliego y el Pliego de condiciones técnicas.
- La proposición seleccionada por el CTC.
- La resolución de adjudicación del contrato del órgano de contratación.
- El documento de formalización de contrato.
- Las instrucciones internas para la celebración de contratos de la Sociedad Centro de Transportes de Coslada S.A.
- Cualquier otro documento que contenga acuerdos, derechos y obligaciones para las partes y que con anterioridad o posterioridad a la formalización del contrato se incorporase al expediente.

En los casos en que exista discrepancia entre el contenido de este pliego, sus anexos y apéndices, prevalecerá el clausulado de este Pliego de Condiciones Generales.

## **CLÁUSULA 3. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.**

El presente contrato tiene naturaleza jurídica privada, en virtud de lo dispuesto en el del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP).

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de cláusulas técnicas. En caso de discrepancia entre ambos pliegos prevalecerá lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Jurídicas.

Para lo no previsto expresamente en los citados pliegos, en cuanto a las prescripciones relativas a su preparación y adjudicación, el contrato se regirá por lo establecido en la Instrucción de Contratación del Centro de Transporte de Coslada, que se encuentra publicada en el Perfil del Contratante en la Web [www.ctc-coslada.com](http://www.ctc-coslada.com), aplicándose supletoriamente la legislación mercantil y civil española sin perjuicio de lo que resulte de aplicación del TRLCSP.

En cuanto a los efectos y extinción, en todo aquello que no esté previsto en los pliegos, el contrato se registrará por las normas de derecho privado.

#### **CLÁUSULA 4. CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA.**

No

#### **CLÁUSULA 5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO.**

El valor estimado del contrato asciende a 2.032.320 €, IVA excluido.

El presupuesto base de licitación del contrato es de 1.016.160 € (IVA excluido). Cualquier oferta que supere tal cantidad será rechazada.

El importe de adjudicación tendrá la naturaleza de máximo, por lo que el adjudicatario no podrá exigir su aumento por ninguna circunstancia, sea por el aumento de sus costes, por haber utilizado medios o materiales de calidad superior a la exigida contractualmente o por haber finalizado el servicio antes de la fecha pactada. Asimismo, el cálculo del presupuesto incluye todos los gastos y factores de valoración, tasas, tributos, etc., que sean de aplicación que según los documentos contractuales y la legislación vigente sean de cuenta del adjudicatario.

El importe neto anual (sin IVA) de este contrato asciende a la cantidad de 508.080 €.

El importe del Impuesto sobre el Valor Añadido vigente asciende a la cantidad de 213.393,60 €.

El importe total (IVA incluido) asciende a la cantidad de 1.229.453 €.

Sistema de determinación del Presupuesto: Precio de componentes de la prestación y unidades de tiempo.

El precio del contrato será aquel al que ascienda la adjudicación.

#### **CLÁUSULA 6. CONSTANCIA EXPRESA DE LA EXISTENCIA DE CRÉDITO.**

El CTC ha cumplido los trámites legales y reglamentarios para asegurar la existencia de crédito para el pago de los trabajos objeto del presente contrato.

#### **CLÁUSULA 7. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y RESPONSABLE DEL CONTRATO.**

El Consejo de Administración de la sociedad CENTRO DE TRANSPORTES DE COSLADA, S.A. es el Órgano de Contratación en el presente contrato.

#### **CLÁUSULA 8. PERFIL DEL CONTRATANTE Y PUBLICIDAD**

Los pliegos y demás documentación, en su caso, se encuentran a disposición de los interesados en el Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid <http://www.madrid.org/contratospublicos>, y en el Perfil del Contratante del CTC, <http://www.ctc-coslada.com>, según lo establecido en el Artículo 53.1 del RDLCSF.

Los pliegos y demás documentación, en su caso, también estarán a disposición de los interesados en la licitación en las oficinas del CTC, sitas en la c/ Luxemburgo, número 2, C.P. 28821 Coslada (Madrid), hasta las 14:00 horas del día anterior al de la fecha límite de presentación de proposiciones.

Igualmente será anunciada la convocatoria del concurso en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

## **PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN**

### **CLÁUSULA 9. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.**

La contratación del presente contrato es una contratación mayor.

El procedimiento de adjudicación de este contrato es Abierto, de conformidad con lo establecido en las normas de contratación del CTC que establecen que *“en el procedimiento abierto todo empresario interesado podrá presentar una proposición. Estará prohibida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.*

La tramitación del expediente es Ordinaria, de acuerdo con las normas de contratación del CTC.

### **CLÁUSULA 10. CRITERIO DE ADJUDICACIÓN.**

Criterios de adjudicación del contrato.

10.1.- Precio:.....Hasta 50 puntos

Se valorará en este apartado la proposición económica (IVA excluido) que realicen los licitadores en los siguientes términos:

Se asignarán 50 puntos a la oferta más barata y 0 puntos a la oferta que se ajuste al presupuesto de licitación, y el resto de ofertas se valorarán proporcionalmente entre ambas puntuaciones, con aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = (\text{Puntuación máxima del criterio}) * \left[ \frac{(\text{Importe más bajo de las ofertas recibidas})}{(\text{Importe ofertado por el licitador que se evalúa})} \right]$$

La puntuación de este criterio se redondeará al segundo decimal

Se considerará que la proposición contiene valores anormales o desproporcionados cuando sea inferior en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas y admitidas. En el supuesto de que se presente una única oferta se considerará que contiene valores anormales o desproporcionados cuando sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 15 unidades porcentuales. En todo caso, el procedimiento a seguir será el establecido en el artículo 152 del TRLCSP.

10.2.- Otros criterios evaluables de forma automática mediante la aplicación de fórmulas matemáticas:.....Hasta 30 puntos

10. 2.1.- Compromiso de aplicar, durante la vigencia del contrato, a todos los trabajadores adscritos a la prestación del servicio, como mínimo, las determinaciones del Convenio Colectivo estatal de las empresas de seguridad referidas a condiciones de trabajo..... 20 puntos.

Se considerarán disposiciones referidas a condiciones de trabajo las relativas a salario y otras retribuciones y compensaciones económicas, lugar de trabajo y traslados, jornada de trabajo, horas extraordinarias, descansos, vacaciones y licencias.

El cumplimiento de esta obligación ante el órgano de contratación se acreditará a requerimiento de éste durante la vigencia del contrato, o en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva.

Se asignarán 20 puntos a la oferta que contenga el compromiso y cero puntos a las que no lo presenten.

La obligación contenida en el presente compromiso tiene el carácter de obligación contractual esencial, a los efectos establecidos en el artículo 223 f) de dicha Ley, conforme a lo dispuesto en la Cláusula 43 del presente pliego.

10.2.2- Compromiso de aplicar durante la vigencia del contrato un Plan de Formación Continua a todos los vigilantes adscritos al servicio en materia de seguridad que suponga un incremento sobre las 20 horas lectivas anuales mínimas obligatorias establecidas en el artículo 57.2 del Reglamento de Seguridad Privada, con un porcentaje de, al menos, el 50% de formación presencial, en el conjunto de las siguientes materias específicas: Hasta 10 puntos

o Vigilancia con medios técnicos

o Control de correspondencia, paquetería y vehículos.

o Actuación ante el aviso de amenazas.

o Actuación ante incendios y manipulación de medios de detección, alarma y extinción.

o Evacuación de edificios e instalaciones.

La puntuación por este criterio se asignará conforme al siguiente baremo:

o Hasta 30 horas de formación 0 puntos

o Entre 31 y 40 horas de formación 2 puntos

o Entre 41 y 50 horas de formación 4 puntos

o Entre 51 y 60 horas de formación 8 puntos

o Mas de 60 horas de formación 10 puntos

El cumplimiento de esta obligación ante el órgano de contratación se acreditará a requerimiento de éste durante la vigencia del contrato, o en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva.

La obligación contenida en el presente compromiso tiene el carácter de obligación contractual esencial, a los efectos establecidos en el artículo 223 f) de dicha Ley, conforme a lo dispuesto en la cláusula 43 del presente pliego

10.3.- Criterios cuya ponderación dependan de un juicio de valor:.....Hasta 20 puntos.

10.3.1.- Organización de la empresa: Plan de actuación y planificación del servicio.....Hasta 5 puntos.

Se valorará la definición del plan de actuación y planificación del servicio y el informe detallado sobre la vigilancia del centro, control de accesos y sistemas. También será objeto de valoración la implantación de un sistema que permita el seguimiento del servicio por parte del Centro a tiempo real que incluya registro de incidencias, registro de actividades diarias con gestiones personalizadas y control de presencia de los vigilantes.

10.3.2.- Plan de Seguridad y Vigilancia..... Hasta 10 puntos.

Se valorará un Plan de Seguridad y Vigilancia para las instalaciones o dependencias objeto del contrato que recogerá los protocolos de actuación del personal de seguridad ante las diferentes situaciones que se puedan originar en el desempeño de las funciones que le son propias, valorándose la adaptación a cada uno de los centros según sus necesidades, situación y características así como las actuaciones que se propongan ante cada situación de intrusión, robos o hurtos y otras. El Plan de Seguridad deberá incluir los siguientes apartados:

Manual general o específico de la empresa.....Hasta 2,5 puntos

Órdenes de puesto generales o específicas... ..Hasta 2,5 puntos

Plan de adaptación a la tipología de los centros..Hasta 2,5 puntos

Plan de acudas..... Hasta 2,5 puntos

10.3.3.- Plan de emergencia y de evacuación.....Hasta 5 puntos.

Se valorará un Plan de Emergencia y de Evacuación para las instalaciones o dependencias objeto del contrato que recogerá los protocolos de actuación del personal de seguridad ante las diferentes situaciones que se puedan originar en el desempeño de las funciones que le son propias, valorándose la adaptación a cada uno de los centros según sus necesidades, situación y características así como las actuaciones que se propongan ante situaciones extremas de incendios, inundaciones, encierros, evacuaciones y otras. El Plan de emergencia y de evacuación deberá contener unos protocolos en los que se detallarán las operaciones a realizar, secuencias, tiempos de respuesta, recursos materiales disponibles y efectivos intervinientes.

**PUNTUACIÓN TOTAL CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN: HASTA 100 PUNTOS**

El proceso de licitación se articulará en dos fases, de tal forma que solo se abrirá la oferta económica de las empresas que hayan pasado la primera fase.

La primera fase se articulará a su vez en dos subfases siendo estas las siguientes:

a) Criterios que dependan de un juicio de valor (20 puntos). Conforme a lo dispuesto en el artículo 150.2 del TRLCSP, se evaluará en primer lugar la parte de la oferta que depende de un juicio de valor. Una vez realizado el informe y otorgado la puntuación correspondiente comenzará la siguiente subfase.

b) Criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas (30 puntos).

Una vez celebradas ambas subfases se sumará la puntuación de los distintos licitadores y solo pasarán a la segunda fase, las empresas que al menos hayan alcanzado los 25 puntos (esto es, la mitad de los puntos técnicos requeridos).

La segunda fase será la apertura de la oferta económica, abriendo única y exclusivamente las ofertas de los licitadores que hayan superado las dos subfases.

Organismo técnico especializado para la evaluación de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor: No procede.

#### **CLÁUSULA 11. VARIANTES**

No procede.

#### **CLÁUSULA 12. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

No existen.

#### **CLÁUSULA 13. CONTRATISTA. CAPACIDAD. PROHIBICIÓN DE CONTRATAR.**

Los candidatos o los licitadores deberán acreditar su personalidad jurídica y capacidad de obrar. Cuando fueran personas jurídicas deberán justificar que el objeto social de la entidad comprende el desarrollo de todas las actividades que constituyen el objeto del contrato al que concurren. La acreditación se realizará mediante la presentación de los estatutos sociales inscritos en el Registro mercantil o en aquel otro registro oficial que corresponda en función del tipo de entidad social.

La acreditación de disponer de los datos relativos a la personalidad jurídica y a la capacidad de obrar podrá realizarse mediante la certificación de la inscripción en el correspondiente Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

Cuando para la realización de una actividad sea requisito disponer de una habilitación especial deberá acreditarse que el candidato o el licitador están en posesión de la misma.

Además, cuando se trate de personas jurídicas, las prestaciones del contrato objeto del presente pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios, y han de disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Los candidatos o los licitadores no deberán estar incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar establecidas en los arts. 60 del TRLCSP, en los términos y condiciones previstas en la misma, en la Ley 14/1995 de 21 de abril, sobre incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad

de Madrid, y en el art. 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, y en la normativa autonómica y municipal que a estos efectos resulte de aplicación en la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones. Tampoco deberán estar incurso en tal situación cuando se proceda a la adjudicación del contrato. Para acreditar tal circunstancia deberán aportar la correspondiente declaración responsable en la que el empresario, su representante o apoderado, en su caso, deje constancia de tal requisito

#### **CLÁUSULA 14. CONTRATISTA. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA Y PROFESIONAL**

- Solvencia Económica y Financiera:

El licitador deberá acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos y por los medios que se especifican a continuación:

- Cifra anual de negocios en los tres últimos años.

Criterio de selección para este requisito:

Se deberá acreditar un volumen global de negocios anual igual o superior a 520.000,00- €, IVA no incluido, en la cuenta de pérdidas y ganancias de cualquiera de los tres últimos ejercicios contables aprobados y depositados en el Registro Mercantil u oficial que corresponda.

La acreditación se efectuará mediante certificación, nota simple o información análoga expedida por el Registro y que contenga las cuentas anuales, siempre que esté vencido el plazo de presentación y se encuentren depositadas; si el último ejercicio se encontrara pendiente de depósito, deben presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano competente para ello y de su presentación en el Registro.

- Solvencia Técnica o Profesional:

Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años, que incluya importe, fechas y destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

Criterio de selección para este requisito:

Se requiere la ejecución, en el periodo referido, de servicios o trabajos de similares características al que constituye objeto del contrato.

A estos efectos, el licitador deberá acreditar la ejecución de contratos de iguales o similares características al objeto del presente procedimiento, siendo el importe mínimo acumulado requerido de 243.000,00- euros, IVA no incluido, durante la anualidad de mayor ejecución en el periodo citado (últimos cinco años).

La relación aportada ha de estar referida a servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, tomando como criterio de correspondencia entre los servicios ejecutados por el licitador y los que constituyen el objeto del contrato el indicado para

este criterio de selección en el apartado tercero del Artículo 67.7 b) del RGLCAP, en la redacción dada por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

No obstante lo anterior, el licitador podrá acreditar su solvencia económica y financiera y técnica o profesional mediante la aportación de certificación acreditativa en original o copia compulsada o autenticada, de poseer clasificación en el siguiente grupo, subgrupo y categoría:

GRUPO M – SUBGRUPO 2 – CATEGORIA 4

Adicionalmente, para la acreditación de la solvencia técnica, la empresa licitante deberá presentar las siguientes certificaciones de calidad:

- ISO 9001
- ISO 14001

#### **CLÁUSULA 15. PROPOSICIONES.**

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en los pliegos correspondientes y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna. Las ofertas se realizarán por la totalidad del servicio y comprenderán todos los bienes y prestaciones objeto del contrato que figuran en los respectivos pliegos.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de distintas proposiciones por empresas vinculadas producirá los efectos que reglamentariamente se determinen en relación con la aplicación del régimen de ofertas con valores anormales o desproporcionados. Se considerarán empresas vinculadas las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

#### **CLÁUSULA 16. MODO DE PRESENTACIÓN DE LAS CANDIDATURAS O DE LAS PROPOSICIONES. DOCUMENTOS A PRESENTAR POR LOS CANDIDATOS O LICITADORES.**

La proposición se ha de presentar por escrito, en el modelo **Anexo I** al presente pliego. Podrán tomar parte en la presente licitación todas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios (UTE), que tengan plena capacidad de obrar y para contratar con el CTC. Deberán poseer la solvencia económica, financiera y técnica exigida en el presente pliego, y contar con la habilitación empresarial o profesional que sea exigible para la ejecución del contrato.

Los licitadores presentarán TRES (3) sobres cerrados, dirigidos al órgano de contratación, firmados por el interesado o persona que lo represente. En el exterior de los mismos deberá figurar, además, lo siguiente: número de identificación y título del expediente, nombre o razón social del licitador,

número del sobre y denominación de su contenido (sobre 1: Documentación Administrativa; sobre 2: Proposición económica; sobre 3: Documentación técnica).

En cada sobre y en hoja independiente se hará constar el índice de los documentos que contiene, enunciados numéricamente.

Todos los documentos serán originales o copias de los mismos que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente. A los documentos que presenten los licitadores que no estén en castellano deberán unirse su traducción oficial al mismo.

La documentación que deberá contener cada uno de los sobres será la siguiente:

### **SOBRE NÚM. 1.- DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

SOBRE Nº 1 "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA" que incluirá, preceptivamente, los siguientes documentos:

#### **1. Capacidad de obrar.**

1.1 Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

1.2 Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

1.3 Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo, o la presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del RGLCAP, para los contratos de servicios.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

1.4 Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con

habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente deberán acompañar el informe de reciprocidad a que se refiere el Artículo 55.1 del TRLCSP.

1.5 Documentación acreditativa de estar en posesión de la habilitación empresarial o profesional precisa para la realización de la actividad objeto del contrato, en su caso, salvo que se aporte certificación de clasificación en el que conste dicha habilitación.

1.6 Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

## 2. Poderes.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación, todo ello en original o copia compulsada. Igualmente, deberá presentar fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar además, inscrito en el Registro Mercantil.

## 3. Declaraciones relativas a no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con Entes del Sector Público, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de que no existen deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid y de disposición de organización suficiente.

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el Anexo VI al presente pliego, de que el empresario, si se tratare de persona física, o la empresa, sus administradores y representantes, si se tratare de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, no están incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el Artículo 60 del TRLCSP, en los términos y condiciones previstas en el mismo, en la Ley 14/1995, de 21 de abril, sobre Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, y en el Artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid. Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de no tener deudas en período ejecutivo de pago, salvo que estuvieran garantizadas, con la Comunidad de Madrid.

Igualmente deberán declarar que disponen de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

## 4. Declaración relativa a las empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.

Declaración responsable, por la que asume, de resultar adjudicatario, conforme con lo señalado en la Cláusula 28 del presente pliego, la obligación de tener empleados, durante la vigencia del contrato, trabajadores con discapacidad en un 2%, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de cincuenta o más trabajadores y el contratista esté sujeto a tal obligación, de acuerdo con el Artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de

noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el R.D. 364/2005, de 8 de abril.

En esta declaración se hará constar, además, que asume igualmente la obligación de acreditar ante el Órgano de Contratación cuando le fuese requerido durante la vigencia del contrato, o en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva, el cumplimiento de la obligación anteriormente referida.

5. Acreditación de la finalidad de la empresa.

Cuando se trate de personas jurídicas, los licitadores deberán presentar la documentación que acredite debidamente que las prestaciones objeto del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que les sean propios, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales.

6. Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

El licitador deberá acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos que se solicitan en la Cláusula 14 del presente pliego. En el mismo apartado se especifican los criterios de selección en función de los medios de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Para acreditar la solvencia, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

El Órgano de Contratación respetará en todo caso el carácter confidencial de los datos facilitados por los empresarios.

7. Uniones temporales de empresarios.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz, la unión temporal frente a la Agencia deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso solidario en el que indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos; la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una Unión Temporal de Empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el C.I.F. asignado a dicha unión, antes de la formalización del contrato. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

#### 8. Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

#### 9. Registro de Licitadores

El certificado de inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad de Madrid eximirá a los licitadores inscritos con certificado en vigor, de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación relativa a la capacidad de obrar, documentación acreditativa de la representación, de las declaraciones de no encontrarse incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con Entes del Sector Público, de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y de no tener deudas en período ejecutivo de pago, salvo que estuvieran debidamente garantizadas, con la Comunidad de Madrid y, en su caso, de la certificación acreditativa de encontrarse clasificados para los tipos de contratos a los que pretendan concurrir y de la declaración relativa al compromiso de tener contratados trabajadores con discapacidad.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 83 del TRLCSP, el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado eximirá a los licitadores inscritos con certificado en vigor de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación correspondiente a los datos que figuren en él. No obstante, el empresario deberá aportar la documentación requerida en esta cláusula que no figure en el citado certificado, entre la que se encuentra la específicamente exigida por la Administración de la Comunidad de Madrid, y aquella que aun figurando no esté actualizada.

No será preciso que los empresarios aporten el certificado de inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad de Madrid, sustituyéndose su presentación por el acceso de los órganos y mesas de contratación al mismo por medios electrónicos, según lo dispuesto en los Artículos 4 y 5 de la Orden de 19 de enero de 2007, de la Consejería de Hacienda, sobre la presentación telemática de solicitudes en los procedimientos del Registro de Licitadores de la Comunidad de Madrid, la consulta en Internet de los datos registrados y el acceso por medios electrónicos a los certificados de inscripción.

El licitador deberá presentar en la licitación una declaración responsable sobre la vigencia de los datos anotados en el Registro de Licitadores, según el modelo que figura como Anexo VIII al presente pliego. Los licitadores inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado están igualmente obligados a presentar la citada declaración responsable. Si se hubiese producido alteración de los datos registrales se hará mención expresa en la citada declaración, uniendo la documentación correspondiente.

#### 10. Garantía provisional

En el caso de que así se exija en el presente pliego, el licitador deberá presentar justificante de haber constituido la garantía provisional por el importe señalado en dicho apartado conforme se determina en los modelos de los Anexos nº II, III y IV.

Si la garantía se constituye en efectivo en la Tesorería de la Comunidad de Madrid, los licitadores harán constar esta circunstancia en la documentación aportada.

Empresas pertenecientes a un mismo grupo.

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del Artículo 42.1 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición, acompañando una relación de las empresas vinculadas.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el Artículo 42.1 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

11. Declaración responsable en la que garantice la disponibilidad de un centro de control de transmisiones durante las veinticuatro horas del día, homologado por el Ministerio del Interior, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 5 del Pliego de Cláusulas Técnicas.

## **SOBRE NÚM. 2.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

### **Proposición ajustada al modelo del ANEXO I del presente pliego.**

Los precios se indicarán en euros, en función del correspondiente sistema de determinación del precio. Se considerarán comprendidos todos los gastos precisos que se originen por las exigencias de este pliego y del de prescripciones técnicas.

En la proposición deberá indicarse, como **partida independiente**, el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), que deba ser repercutido o, en su caso, indicación de que está exento.

En caso de discrepancia entre el importe expresado en letra y en cifra, prevalecerá la cantidad que se consigne en letra.

## **SOBRE NÚM.3.- PROPOSICION TÉCNICA**

### **Documentación técnica a presentar en relación a los criterios de adjudicación del concurso.**

Las empresas licitantes deberán presentar una propuesta de actuación que incluya los siguientes parámetros:

- Proyecto técnico que contenga una propuesta clara y coherente de Vigilancia y Seguridad del Centro de Transportes de Coslada.
- Número de personas que asignarán a los trabajos de Vigilancia y Seguridad a realizar para el CTC. Este número deberá ser, al menos, el mínimo solicitado en el presente pliego.
- Curriculum Vitae de las personas encargadas al trabajo de control y supervisión del personal adscrito al servicio, donde se especifique claramente la formación especializada y la experiencia acumulada de dichas personas.

- De forma complementaria, se podrán presentar Informes o certificados que justifiquen la formación y la experiencia de las personas seleccionadas por las empresas licitantes para trabajar para el CTC.
- A) Los oferentes deberán indicar qué documentación consideran que tiene carácter confidencial.
- B) Obligación de Presentar un programa de Trabajo: NO
- C) Póliza de seguros: SI: según se establece en el Pliego de Condiciones Técnicas.

#### **CLÁUSULA 17. PRESENTACIÓN DE OFERTAS. PLAZO Y LUGAR DE RECEPCIÓN**

Las ofertas se podrán presentar hasta las 14:00 horas dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar desde la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad autónoma de Madrid, en la sede central del CTC, en la c/ Luxemburgo, número 2, C.P. 28820 Coslada (Madrid).

#### **CLÁUSULA 18. MESA DE CONTRATACIÓN**

Para la adjudicación del presente contrato, el Órgano de Contratación del CTC estará asistido por la Mesa de Contratación. Su composición será la siguiente: El Presidente del Consejo de Administración, que hará a su vez de Presidente, un vocal del Consejo de Administración y el Secretario del Consejo de Administración o persona en quien delegue, con voz pero sin voto.

#### **CLÁUSULA 19. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN, APERTURA Y EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES**

Finalizado el plazo de admisión de proposiciones, se constituirá la Mesa de Contratación con objeto de proceder a la apertura del sobre que contiene la documentación administrativa. Constituida la Mesa de Contratación a los efectos de calificación de la documentación, si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, mediante telefax, correo electrónico o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado, de la fecha en que se reciba y del contenido de la comunicación, concediéndose un plazo no superior a cinco días naturales para que los licitadores los corrijan o subsanen o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios.

Una vez calificada la documentación y realizadas, si procede, las actuaciones indicadas la Mesa de Contratación procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo. Estas circunstancias se pondrán en conocimiento de los licitadores en el acto público de apertura de las proposiciones económicas. Seguidamente, la Mesa abrirá el Sobre nº 3 Documentación Técnica evaluando la documentación contenida en el mismo, levantando acta de todo lo actuado.

En acto público, dentro del plazo de un mes desde el fin del plazo de presentación de ofertas, la Mesa abrirá el Sobre Número 2 "Proposición Económica" de las empresas admitidas, dando lectura a las ofertas y posteriormente, junto con los informes emitidos, en su caso, las elevará con el acta y la propuesta que estime pertinente, al Órgano de Contratación. Dicha fecha de apertura se anunciará

previamente en el portal de contratación pública de la Comunidad de Madrid y en el perfil del contratante de la Sociedad.

Adjudicado el contrato, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación CTC no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción, en su caso, de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

#### **CLÁUSULA 20. RENUNCIA O DESISTIMIENTO.**

Corresponde al órgano de contratación por razones de interés público debidamente justificadas renunciar a celebrar un contrato antes de la adjudicación. También podrá desistir antes de la adjudicación cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

### **ADJUDICACION Y FORMALIZACIÓN**

#### **CLÁUSULA 21. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**

La adjudicación del contrato recaerá en el oferente que realice la oferta más ventajosa de acuerdo con los criterios señalados en este pliego. El Órgano de Contratación adjudicará el contrato en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la apertura de las proposiciones. De no dictarse la adjudicación en dicho plazo el empresario tiene derecho a retirar su proposición y a que se le devuelva la garantía, en su caso, depositada.

La adjudicación del contrato se acordará por el órgano de contratación dentro de los cinco días hábiles siguientes de forma motivada y será notificada a todos los candidatos y licitadores y publicada, en su caso, en el perfil del contratante de la entidad.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- b) Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado en los términos previstos en apartado anterior, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Podrá declararse desierto el procedimiento de licitación en aquellos casos en los que no se hayan presentado ofertas, cuando éstas no sean admisibles o cuando, a juicio del órgano de contratación, motivadamente no satisfagan las necesidades del órgano contratante.

Con independencia de ello, el órgano de contratación podrá renunciar a la celebración del contrato o desistir por razones justificadas del procedimiento de licitación inacabado. La decisión se publicará en el Perfil de Contratante y se notificará personalmente a los licitadores que hubieran presentado oferta, acompañándoles la resolución completa por la que se adopte dicho acuerdo.

#### **CLÁUSULA 22. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO.**

Dentro del plazo de 10 días hábiles siguientes a la fecha desde la que se notifique la adjudicación, el adjudicatario, en el caso de no justificarlo con anterioridad, deberá presentar la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de haber constituido la garantía, y de haber abonado todos los anuncios de licitación. Asimismo, podrá solicitarse la presentación de cualquier otro documento acreditativo de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, así como constituir la garantía que, en su caso, sea procedente y en caso de UTE presentar la escritura de constitución.

En relación con lo anterior, el adjudicatario deberá presentar una póliza de responsabilidad civil por un importe de al menos de SEIS MILLONES DE EUROS (6.000.000 €).

#### **CLÁUSULA 23. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

El contrato se perfecciona mediante la adjudicación realizada por el órgano de contratación, formalizándose dentro del plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no pudiese formalizarse el contrato, el CTC podrá acordar la resolución del mismo previa audiencia de aquél.

En el momento de la firma del contrato, el adjudicatario sellará y visará un ejemplar del presente pliego de condiciones generales y el pliego de prescripciones técnicas, que quedará en poder del servicio correspondiente.

## GARANTÍAS A CONSTITUIR

### CLÁUSULA 24. GARANTÍAS.

Para tomar parte en el procedimiento los licitadores deberán constituir las siguientes garantías:

**A) Provisional.** Importe del 3% del tipo base de licitación del contrato, en atención a la especial complejidad de la prestación del presente contrato y en aras a mantener las ofertas hasta su adjudicación.

El importe de dicha garantía, 30.484,80€, deberá formalizarse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96 del TRLCSP, con los requisitos exigidos en los artículos 55 a 61 del RD 1098/2001 (RGLCAP) de 12 de Octubre de acuerdo con los anexos III a VI del citado RD, presentando documento original de resguardo que acredite la constitución a favor del Órgano de Contratación.

La garantía provisional será devuelta a los licitadores después de la adjudicación del contrato, en la misma forma en la que fue constituida, En todo caso la garantía será retenida al adjudicatario hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva e incautada a aquellos licitadores que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

**B) Definitiva.** Importe: 5% del importe de adjudicación del contrato, excluido el IVA. A constituir en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96 del TRLCSP.

La constitución de esta garantía deberá efectuarse por el adjudicatario en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que se publique la adjudicación en el Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid y en el Perfil de contratante del órgano de contratación en Internet. En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP .

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en la Sección 1ª del Capítulo I del Título IV del Libro I de la TRLCSP y en cualquiera de las formas que se establecen en los artículos 55, 56 y 57 del RGLCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en el RDLSP, ajustándose, de acuerdo con la forma escogida, a los modelos que se establecen en los **Anexos II, III, IV y V** al presente pliego, debiendo consignarse en la Tesorería de la Comunidad de Madrid, de sus Organismos Autónomos, en su caso, o en los establecimientos equivalentes de otras Administraciones Públicas en los términos previstos en los Convenios que a tal efecto se suscriban con las mismas.

## EJECUCIÓN DEL CONTRATO

### CLÁUSULA 25. CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN.

El CTC determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o

defectos imputables al contratista, CTC podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

El CTC se reserva el derecho a realizar las comprobaciones necesarias para garantizar la realización de los trabajos o tareas encomendados de acuerdo con lo establecido en el presente pliego.

Si la prestación reúne las condiciones establecidas en las cláusulas del contrato y en los pliegos, la recepción, mediante acto formal y positivo constituido por el certificado del órgano receptor del contrato, se efectuará dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o cumplimiento de la respectiva ejecución parcial de la prestación. Si la prestación ejecutada no reuniera las condiciones aludidas, el procedimiento a seguir será la emisión de un acta de rechazo por parte del órgano receptor, en la que se especificarán los motivos del incumplimiento.

#### **CLÁUSULA 26. DURACIÓN DEL CONTRATO. PRÓRROGA.**

La duración del contrato será de DOS AÑOS desde la firma pudiéndose prorrogar por dos (2) anualidades más, hasta un máximo de CUATRO (4) años en total.

Recepciones parciales: NO

Prórrogas: Dos (2) prórrogas anuales

#### **CLÁUSULA 27. PLAZO DE GARANTÍA DE LA PRESTACIÓN CONTRATADA**

No procede. No obstante la empresa adjudicataria se deberá comprometer a entregar el servicio a quien le sustituya en su momento respetando todos los principios legales y convencionales establecidos al efecto facilitando el tránsito a la nueva empresa contratada.

#### **CLÁUSULA 28. DERECHOS Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LAS PARTES DEL CONTRATO**

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en los pliegos correspondientes.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el CTC o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Los derechos y obligaciones derivados de este contrato son los que se establecen en este Pliego, en cuanto no se oponga a las instrucciones internas de contratación del CTC, así como a las demás normas en vigor reguladoras de los contratos del Sector Público en lo que sean de aplicación imperativa al CTC.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, el empresario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, seguridad social, y de seguridad e higiene en el trabajo.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se acusen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

El contratista, durante la vigencia de contrato, asumirá entre sus obligaciones la de tener trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 trabajadores, de acuerdo con el artículo 38.1 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos, o la de adoptar las medidas alternativas de carácter excepcional al cumplimiento de la cuota de reserva del 2 por 100 en favor de trabajadores discapacitados en empresas de 50 o más trabajadores desarrollados reglamentariamente por el RD364/2005, de 8 de abril.

#### **CLÁUSULA 29. PAGO DEL PRECIO. TRANSMISIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO.**

El pago del contrato se abonará previa recepción de los trabajos y previa certificación de conformidad de los trabajos realizados.

##### Condiciones:

- Previa acreditación de la realización de los trabajos: SÍ
- Abonos a buena cuenta por operaciones preparatorias: NO
- Pagos parciales con obligación de prestar garantía: NO Periodicidad: El pago de los trabajos se realizará por liquidaciones mensuales vencidas a partir de la puesta en marcha del servicio, mediante la emisión de las correspondientes facturas.

Los pagos se realizarán a los 60 días de presentada y recepcionada por CTC la factura correspondiente

El contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en el contrato, con arreglo al precio convenido.

El CTC tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de la expedición de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato y, si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de sesenta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Cuando la fecha de recibo de la factura o solicitud de pago equivalente se preste a duda o sea anterior a la prestación de los servicios, el plazo de sesenta días se contará desde dicha fecha de recepción o prestación.

Sin perjuicio de lo anterior, dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordarse y ser notificada, en su caso, al contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonársele, en su caso, el saldo resultante. Si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de

diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar al CTC, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en esta Ley.

Si la demora del CTC fuese superior a ocho meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

Los contratistas que, conforme al artículo anterior, tengan derecho de cobro frente al CTC, podrán ceder el mismo conforme a Derecho. Para que la cesión del derecho de cobro sea efectiva frente al CTC, será requisito imprescindible la notificación fehaciente a CTC del acuerdo de cesión. La eficacia de las segundas y sucesivas cesiones de los derechos de cobro cedidos por el contratista quedará condicionada al cumplimiento de lo dispuesto en el número anterior.

Una vez que el CTC tenga conocimiento del acuerdo de cesión, el mandamiento de pago habrá de ser expedido a favor del cesionario. Antes de que la cesión se ponga en conocimiento del CTC, los mandamientos de pago a nombre del contratista o del cedente surtirán efectos liberatorios.

Los pagos por parte del CTC se formalizarán mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente designada por el contratista. El procedimiento que utilizará para ello será cualquiera de los autorizados en materia de gasto y contemplados por la legislación presupuestaria de la Comunidad de Madrid.

Por cada pago el contratista deberá entregar la preceptiva factura que deberá contener los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre. Se expedirán a nombre de:

CTC CENTRO DE TRANSPORTES DE COSLADA, S.A.  
C/ Luxemburgo, número 2, C.P. 28820 Coslada (Madrid): CIF.: A-79/214912

### **CLÁUSULA 30. REVISIÓN DE PRECIOS. FÓRMULA O ÍNDICE OFICIAL APLICABLE A LA REVISIÓN DE PRECIOS.**

No procede.

### **CLÁUSULA 31. DEMORA EN LA EJECUCIÓN. INDEMNIZACIONES.**

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido se establece una indemnización que deberá ser proporcional a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10 % del presupuesto del contrato.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, el CTC podrá optar indistintamente por instar la resolución del contrato o por la solicitud de una indemnización diaria en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato. Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos dándole prórroga del tiempo que se le había señalado, se concederá por el CTC un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor.

Cada vez que la indemnización por demora alcance un múltiplo del 5 % del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para instar la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con solicitud de nueva indemnización.

El CTC tendrá la misma facultad a que se refiere el apartado anterior respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, el CTC podrá optar, indistintamente, por instar su resolución o por la solicitud de la indemnización indicada anteriormente. En estos casos, la base de cálculo se realizará sobre los importes de cada entrega.

Una vez declarada, en su caso, la procedencia de la indemnización por el Órgano judicial competente, se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

Si incumplido el plazo de ejecución por culpa del contratista se declarase la resolución del contrato, ésta conllevará los efectos siguientes:

- La incautación de la garantía definitiva, si la hubiere.
- Las indemnizaciones por daños y perjuicios, en lo que excedan de la garantía incautada, siguientes:
  - a) Por no disponer el objeto del contrato en el plazo contractual. Será por el importe resultante de aplicar al precio del contrato el porcentaje correspondiente al tramo en el que se solicite la resolución. Superado el 40% de demora en la ejecución del contrato la indemnización será la que corresponda a la fecha de la solicitud de resolución.
  - b) Por otros daños y perjuicios el importe que resulte.
  - c) La infracción de las obligaciones en lo referente a la subcontratación podrá dar lugar a la imposición de penalidades de hasta el 50% del importe del subcontrato.

### **CLÁUSULA 32. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

Cualquier modificación del contrato se deberá acordar de mutuo acuerdo entre las partes. La tramitación de la modificación del contrato requerirá exclusivamente:

- a) La justificación de la improcedencia de la convocatoria de una nueva licitación por las unidades o prestaciones constitutivas de la modificación emitida por el responsable del contrato.

- b) Certificado de existencia de crédito.
- c) Una memoria explicativa, emitida por el responsable del contrato, que justifique la desviación producida que motiva la modificación, con expresión de las circunstancias no previstas en la aprobación del pliego de prescripciones técnicas.
- d) Audiencia al contratista.
- e) Informe del asesor jurídico de la entidad.
- f) Aprobación del Órgano de Contratación.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse por escrito.

### **CLÁUSULA 33. SUBCONTRATACIÓN.**

No procede.

### **CLÁUSULA 34. INFORMACIÓN SOBRE LAS OBLIGACIONES RELATIVAS A LA FISCALIDAD, PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, EMPLEO Y CONDICIONES LABORALES.**

Los licitadores podrán obtener información sobre las obligaciones relativas a las condiciones sobre protección de trabajadores y condiciones de trabajo vigentes en la Comunidad de Madrid para la ejecución del contrato en:

Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo, calle Ventura Rodríguez, 7, plantas 2ª y 6ª, 28008 Madrid, teléfonos 900 71 31 23 y 91 420 58 15, fax 91 420 57 79.

### **CLÁUSULA 35. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL FACILITADA AL CONTRATISTA**

El contratista deberá respetar, el carácter confidencial de la información a que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, durante su periodo de vigencia, e incluso con posterioridad a la terminación del mismo.

El contratista, como encargado del tratamiento, según la definición de la letra g) del artículo 3 de Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, queda obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la citada Ley y especialmente en lo indicado en sus artículos 9, 10, 12 y adoptará las medidas de seguridad que le correspondan según el Reglamento de Medidas de Seguridad, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, así como lo dispuesto en la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid. No podrá aplicar o utilizar los datos obtenidos con fin distinto al que figura en este contrato, ni cederlo ni si quiera para su conservación, a otras personas.

### **CLÁUSULA 36. GASTOS DE PUBLICIDAD**

Sí procede.

Importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación: Máximo: 3.000,00 euros por publicación en diarios oficiales. Estos gastos serán de cargo del adjudicatario.

## **CESIÓN DEL CONTRATO E INCIDENCIAS DURANTE LA EJECUCIÓN**

### **CLÁUSULA 37. CESIÓN DEL CONTRATO.**

Salvo autorización expresa y por escrito del órgano de contratación, en ningún caso podrá el contratista ceder a un tercero los derechos y obligaciones dimanantes del contrato.

### **CLÁUSULA 38. INCIDENCIAS DURANTE LA EJECUCIÓN. SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN**

En ningún caso podrá el contratista suspender ni retrasar el servicio, ni aún bajo fundamento o alegación de tener pendientes reclamaciones, diferencias o reservas de cualquier naturaleza o entidad y hayan dado éstas lugar o no a procedimientos arbitrales, judiciales o contenciosos de cualquier índole, salvo en lo expresamente previsto en este pliego.

El órgano de contratación podrá acordar la suspensión del contrato. De dicha suspensión se levantará acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél. La suspensión será automática sin perjuicio del abono al contratista de los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste.

## **CAUSAS Y EFECTOS DE RESOLUCIÓN. INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN**

### **CLÁUSULA 39. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

Son causas de resolución del contrato:

- La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- La declaración de concurso o la declaración de insolvencia tendrán los efectos establecidos en la legislación concursal y demás legislación aplicable.
- El mutuo acuerdo entre las partes.
- La no formalización del contrato en plazo.
- La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista, y el incumplimiento del plazo de inicio de la prestación en los expedientes declarados urgentes.
- La demora en el pago por parte del CTC por plazo superior a ocho meses.
- El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en los pliegos o en el contrato.
- La suspensión por causa imputable al CTC de la iniciación del contrato por plazo superior a seis meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo, salvo que en el pliego se señale otro menor.
- El desistimiento o la suspensión del contrato por plazo superior a un año acordada por el CTC, salvo que en el pliego se señale otro menor.
- La falta de acuerdo en las modificaciones en el contrato que, aunque fueran sucesivas, que impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del contrato en cuantía superior, en más o en menos, al 20 % del precio primitivo del contrato, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido o representen una alteración sustancial del mismo.
- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con el CTC.
- El incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación.

- El incumplimiento de las obligaciones del contratista de guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- Que el contratista pierda, tenga suspendida, no renueve o haya perdido la vigencia de alguno de los requisitos que sirvieron para realizar la adjudicación. Se exceptúa lo acontecido por el cambio de normativa que exija nuevos requisitos ya que, en estos casos, se continuará con la ejecución del contrato de acuerdo con los requisitos que sirvieron para realizar la adjudicación.
- Darse de baja de del Convenio Colectivo de Empresas de Seguridad Privada de ámbito estatal.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

#### **CLÁUSULA 40. EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

La resolución podrá instarse por aquella parte a la que no le sea imputable la circunstancia que diere lugar a la misma, sin perjuicio de que, en los supuestos de modificaciones que excedan el 20% del precio inicial del contrato, el CTC también pueda instar la resolución.

Cuando la causa de resolución sea la muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual el CTC podrá acordar la continuación del contrato con sus herederos o sucesores.

Cuando la resolución se produzca por mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado por ellas.

El incumplimiento por parte del CTC de las obligaciones del contrato determinará para esta entidad, con carácter general, el pago de los daños y perjuicios que por tal causa se irroguen al contratista.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar al CTC los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda de la garantía incautada.

En todo caso el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida.

#### **CLÁUSULA 41. INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.**

No procede al no existir condiciones especiales de ejecución.

#### **CLÁUSULA 42. PREVALENCIA EN LOS CASOS DE DISCREPANCIA ENTRE DOCUMENTOS CONTRACTUALES.**

En los casos que existan discrepancia entre el contenido de este pliego y otros documentos prevalecerá el contenido del presente pliego.

## **JURISDICCIÓN COMPETENTE**

### **CLÁUSULA 43. JURISDICCIÓN.**

Las partes contratantes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid, con renuncia de cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

De conformidad con el art. 20.1 TRLCSP, los contratos que celebre el CTC tienen naturaleza privada, por lo que la competencia para el conocimiento de las cuestiones relativas a la preparación, adjudicación, efectos y extinción del presente contrato corresponde a la jurisdicción civil.

**ANEXO I**  
**MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

D./Dña....., con domicilio en....., provincia de....., en la calle....., número.... y DNI número..... en nombre (propio) ó (de la empresa que representa) ....., con CIF/NIF..... y domicilio fiscal en ....., calle....., número ....., enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones que se exigen para la adjudicación del contrato relativo al **EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE TRAMITACIÓN ORDINARIA LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DEL CENTRO DE TRANSPORTES DE COSLADA (MADRID)**, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones, por un precio máximo total de **XXXXXXXXXXXX DE EUROS (XXXXXXXX- €) -IVA no incluido-**

El importe correspondiente al Impuesto Sobre el Valor Añadido (I.V.A.) que figura en este apartado con partida independiente, asciende a la cantidad de **XXXXXXXXXXXX DE EUROS (XXXXXXXX- €)**, todo ello de acuerdo con lo establecido en los pliegos que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declaro conocer y acepto plenamente,

Fecha y firma del licitador

## ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CTC

### ANEXO II MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca) .....  
 .....CIF....., con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos)  
 en....., en la  
 Calle/Pza./Avda.....  
 C.P. .... y en su nombre (nombre y apellidos de los Apoderados)  
 .....  
 con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la  
 representación de la parte inferior de este documento.

#### AVALA

a: (nombre y apellidos o razón social del avalado).....  
 .....  
 ....., NIF/CIF ..... en virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que  
 impone/n la constitución de esta garantía)  
 .....  
 ..... para responder de las  
 obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el  
 garantizado).....  
 .....ante  
 (órgano administrativo, organismo autónomo o ente público).....  
 .....por importe de: (en letra).....  
 .....euros (en cifra)  
 .....

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de CENTRO DE TRANSPORTES DE COSLADA, S.A., con sujeción a los términos previstos en la legislación de Contratos del Sector Público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que, CENTRO DE TRANSPORTES DE COSLADA, S.A. o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

Este aval ha sido inscrito en el día de la fecha en el Registro Especial de Avaluos de Banco de España con el número .....

..... ( lugar y fecha )  
 ..... ( razón social de la entidad )  
 ..... ( firma de los apoderados )

<b>Verificación por los servicios jurídicos de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda de la Comunidad de Madrid</b>		
<b>Provincia:</b>	<b>Fecha:</b>	<b>Número o código:</b>

**ANEXO III**  
**MODELO DE GARANTÍA MEDIANTE VALORES ANOTADOS**  
(con inscripción)

Don (nombre y apellidos) .....  
 ..... en representación de .....  
 NIF..... con domicilio ( a efectos de notificaciones y requerimientos ) en  
 ..... en la calle/plaza/avenida.....  
 ....., C.P.....

**PIGNORA**

a favor de: (órgano administrativo, organismo autónomo o ente público) .....

Los siguientes valores representados mediante anotaciones en cuenta, de los cuales es titular el pignorante y que se identifican como sigue:

Número valores	Emisión (entidad emisora, clase del valor y fecha de emisión)	Código valor	Referencia del Registro	Valor nominal unitario	Valor de realización de los valores a fecha de inscripción

En virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía)  
 ....., para responder de las obligaciones siguientes:  
 (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado)  
 .....  
 ..... contraídas por (contratista o persona física  
 o jurídica garantizada  
 .....  
 ..... NIF..... con domicilio (a efectos de  
 notificaciones y requerimientos) en .....en la  
 calle/plaza/avenida.....  
 ..... C.P. ...., por la cantidad de: (en  
 letra).....  
 .....euros (en cifra) .....

Este contrato se otorga de conformidad y con plena sujeción a lo dispuesto en la legislación de Contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

.....(nombre o razón social del pignorante )  
 ..... (firma/s)  
 Con mi intervención, el Notario/Corredor de Comercio,  
 ( firma) .....

Don ..... con DNI ....., en  
 representación de (Entidad adherida encargada del Registro contable) .....  
 certifica la inscripción de la prenda.  
 (fecha).....  
 (firma).....

**ANEXO IV**  
**MODELO DE GARANTÍA MEDIANTE PIGNORACIÓN DE PARTICIPACIONES DE FONDOS DE INVERSIÓN**

Don (nombre y apellidos) ..... en representación de ..... , NIF..... con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en ..... en la calle/plaza/avenida..... , C.P.....

**PIGNORA**

a favor de: (órgano administrativo, organismo autónomo o ente público)..... las siguientes participaciones, de las cuales es titular el pignorante y que se identifican como sigue:

Número participación	Identificación del fondo de inversión (nombre y número de registro administrativo de la CNMV)	Entidad gestora	Entidad depositaria	Valor liquidativo a la fecha de la inscripción	Valor total

En virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía)....., para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado).....

..... contraídas por (contratista o persona física o jurídica garantizada

.....NIF..... con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en.....en la calle/plaza/avenida ..... C.P. ...., por la cantidad de: (en letra) ..... euros (en cifra).....

Este contrato se otorga de conformidad y con plena sujeción a lo dispuesto en la legislación de Contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos. La entidad Gestora del Fondo se compromete a mantener la prenda sobre las participaciones señaladas, no reembolsando, en ningún caso, al partícipe el valor de las participaciones mientras subsista la prenda, así como a proceder al reembolso de las participaciones a favor del Instituto Madrileño de Desarrollo, a primer requerimiento de éste.

.....(nombre o razón social del pignorante)  
..... (firma/s)  
Con mi intervención, el Notario/Corredor de Comercio,  
(firma) .....

Don ..... con DNI....., en representación de ( Entidad Gestora del Fondo) ....., certifica la **constitución de la prenda sobre las participaciones indicadas.**  
(fecha).....  
(firma).....

**ANEXO V**  
**MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN**

Certificado número .....  
 (1)..... (en adelante, asegurador), con domicilio  
 en....., calle....., y  
 CIF....., debidamente representado por don  
 (2)....., con poderes suficientes para obligarle en este acto, según  
 resulta de.....

**ASEGURA**

A (3) ....., NIF/CIF ....., en  
 concepto de tomador del seguro, ante (4) CENTRO DE TRANSPORTES DE COSLADA, S.A. en adelante  
 asegurado, hasta el importe de euros (5)  
 ....., en los términos y condiciones  
 establecidos en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, normativa de desarrollo y pliego de  
 cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (6)  
 ....., en concepto de  
 garantía (7) ....., para responder de las obligaciones,  
 penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas  
 precisadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del  
 Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el  
 contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su  
 obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del  
 seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del Instituto  
 Madrileño de Desarrollo, en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, y normas de  
 desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que CENTRO DE TRANSPORTES DE COSLADA, S.A., o quien  
 en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo  
 establecido en el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y legislación  
 complementaria.

En....., a ..... de ..... de .....

**Firma:**  
**Asegurador**

VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR EL SERVICIO JURÍDICO		
Provincia:	Fecha:	Número o código:

**INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO**

- (1) Se expresa la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del Apoderado o Apoderados.
- (3) Nombre de la persona aseguradora.
- (4) Órgano de contratación.
- (5) Importe en letras por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc...) el contrato en virtud del cual se presta la caución.
- (7) Expresar la modalidad del seguro de que se trata.

## ANEXO VI

### MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN Y DE QUE NO EXISTEN DEUDAS EN PERÍODO EJECUTIVO CON LA COMUNIDAD DE MADRID

D./Dña. ...., con D.N.I., ....., en nombre propio o en representación de la empresa ....., con CIF ....., en calidad de .....

#### DECLARA RESPONSABLEMENTE

- I. Que continua vigente el poder para ser el representante legal de la citada sociedad y poder contratar con CENTRO DE TRANSPORTES DE COSLADA, S.A.
- II. Que la citada sociedad, sus administradores, representantes legales, así como el firmante de la proposición, no se hallan comprendidos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el Art 60.1 del RDLCP, de 3/2011 en los términos y condiciones previstas en la misma, en la Ley 14/1995 de 21 de abril, sobre incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, y en el art. 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.
- III. Que la citada entidad se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, y no tiene deudas en periodo ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid y, si las tiene, están garantizadas.

Fecha y firma del licitador

## ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DEL CENTRO DE TRANSPORTES DE COSLADA

### ANEXO VII

#### MODELO DE AUTORIZACIÓN DE ACCESO Y DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO DE LICITADORES <sup>1</sup>

D./D.<sup>a</sup> ..... en calidad de <sup>2</sup> ..... con DNI/NIE n.º: ....., en nombre propio o en representación de la empresa ....., con C.I.F.:....., inscrita en el Registro de Licitadores de <sup>3</sup>....., con el n.º ....., al objeto de participar en la contratación denominada ..... convocada por <sup>4</sup> ....., de acuerdo con lo establecido en el artículo 72 del Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, bajo su personal responsabilidad,  
DECLARA.<sup>5</sup>

A) Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con el certificado del Registro.

B) Que de los datos de esta empresa anotados en el Registro de Licitadores han sufrido variación los que a continuación se indican, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan, manteniéndose los demás datos sin ninguna alteración respecto del contenido del Certificado del Registro.

Datos que han sufrido variación:

Documentación justificativa que se adjunta:

En ....., a ..... de ..... de 20...

Fdo:

---

1 Esta declaración es de presentación obligatoria en cada licitación.

2 Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.

3 Indíquese la Administración correspondiente

4 Indíquese órgano, unidad o ente que tramita el expediente de contratación.

5 Las opciones A) y B) son incompatibles entre sí, señale solamente la que corresponda

## ANEXO VIII

### MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A ESTAR EXENTO DEL PAGO DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS (I.A.E)

D./Dña. .... con domicilio en ..... , provincia de ..... , en la calle....., nº ..... y D.N.I., ..... , en nombre (propio o de la empresa que representa ..... , con CIF ..... y domicilio a efectos de notificaciones en la calle ..... , nº .....

#### DECLARA RESPONSABLEMENTE

Que la empresa arriba mencionada se encuentra dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, y no se ha dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Asimismo, declaro que se encuentra exenta del pago del Impuesto de Actividades Económicas, conforme a lo indicado en el artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, siendo la causa de exención la establecido en el apartado (\*)..... *(completar por el licitante)* del citado artículo.

*En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el **artículo 82.1 apartados b), e) y f)** del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, deberán presentar, asimismo, resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.*

(\*) apartado que ha de completar la empresa licitante.

Fecha y firma del licitador

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DEL CENTRO DE TRANSPORTES DE COSLADA